



E.L.A. GUADALCACÍ

SECRETARIA INTERVENCIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, EN LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA ELA DE GUADALCACÍN, DE LAS ACTUACIONES MUSICALES “TRIANA”, EL 28 DE AGOSTO DE 2024, “LAURA GALLEGO”, EL 29 DE AGOSTO DE 2024 Y “JUANLU MONTOYA”, EL 31 DE AGOSTO DE 2.024

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CPV)
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
7. PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN
8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN
11. APERTURA DE LA OFERTA
12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
15. OBLIGACIONES DE LA ELA
16. PATROCINIOS
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
19. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización de actuaciones musicales de artistas “TRIANA”, “LAURA GALLEGO” y “JUANLU MONTOYA”, que tendrán lugar durante los días 28, 29 y 31 de Agosto de 2024, respectivamente, en la Caseta Municipal de Feria ELA de Guadalcacín.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2.014 (en adelante LCSP), el contrato tiene la consideración de contrato privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en la referida Ley y por lo dispuesto en este pliego, que formará parte integrante del mismo. Y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que pudieran formar parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	1/9



índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de las obligaciones de su cumplimiento.

SEGUNDO.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CPV

La definición objeto del contrato, según lo establecido en el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión de las Comunidades europeas de 28 de noviembre de 2007, corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) siguiente: 92312249-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168 a) 2º) de la LCSP, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación de los Artistas que ostenta la empresa INMEDIATEC LIVE SL, con domicilio social en Polígono Industrial El Portal, Calle Togo, Nave 21 de Jerez de la Frontera 8 Cadiz) C.P. 11.408, con CIF B72357247, según la documentación obrante en el expediente.

Por tanto, el órgano de contratación, una vez cursada y recibida la oferta de la empresa INMEDIATEC LIVE SL., fijará con la misma el precio del contrato dejando constancia del mismo en el expediente.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las realizaciones de los conciertos tendrán lugar los siguientes días:

- "TRIANA" el día 28 de Agosto de 2024
- "LAURA GALLEGO" el día 29 de Agosto de 2.024
- "JUANLU MONTOYA" el día 31 de Agosto de 2.024

QUINTO.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe máximo que abonará la ELA de Guadalcaín por las actuaciones será de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.093,35.- €) IVA no incluido. El importe del IVA sería de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (9.259,60.- €) por lo que su importe total máximo, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.352,95.- €).

En el citado presupuesto queda incluido las remuneraciones de los artistas, músicos, técnicos y equipos de sonido e iluminación, así como sus gastos de transporte, viaje y alojamiento.

SEXTO.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria nº 338 227 99 "Festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General en vigor.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	2/9



SÉPTIMO.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

El Adjudicatario garantiza que la ELA no será, en ningún caso y por ningún concepto, responsable del pago de cantidad alguna a agentes, artistas u otro personal de la Compañía.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Dadas las características de la prestación y por tratarse de un contrato de naturaleza privada, se exime al adjudicatario de depositar fianza definitiva.

NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato donde no se promueve la concurrencia, una vez aprobado el expediente se formulará invitación a la empresa INMEDIATEC LIVE SLU, para que presente, en un único sobre que se denominará “REALIZACION DE LAS ACTUACIONES MUSICALES “TRIANA”, EL 28 DE AGOSTO DE 2024, “LAURA GALLEG0”, EL 29 DE AGOSTO DE 2024 Y “JUANLU MONTOYA”, EL 31 DE AGOSTO DE 2.024 la siguiente documentación (en original o fotocopia de los mismos debidamente autenticada de conformidad con la legislación vigente):

1. Documentos acreditativos de su personalidad jurídica y capacidad:

Escritura de constitución, o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	3/9



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces.

3. **Declaración responsable:**

en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP. Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o en el de la empresa _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

(Lugar, fecha y firma del declarante)

4. **Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

5. **Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. **Impuesto sobre actividades económicas**: justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. **Oferta económica**: proposición económica firmada y sellada por el interesado o representante si se tratase de persona jurídica, ajustada al siguiente modelo:

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la realización de conciertos musicales a cargo de los artistas _____, que tendrán lugar los días _____ en la Caseta Municipal de la Feria de la ELA de Guadalcazín, se compromete en nombre de la empresa que representa a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de _____ euros, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de _____ euros. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCAZÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	4/9



Toda la documentación habrá de presentarse en castellano.

La proposición se podrá presentar en el Registro General de la ELA de Guadalcaçín, sito en Plaza de la Artesanía, nº 1, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al indicado en la invitación.

Se considerarán inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

DÉCIMO PRIMERA.- APERTURA DE LA OFERTA

Presentada la oferta se examinará la documentación aportada, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que se estime oportuna.

La apertura de la proposición tendrá lugar en la Sala de Plenos de la ELA de Guadalcaçín, a las 13,00 horas del siguiente día hábil al de la presentación de la oferta. El acto será público.

DÉCIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación a que se refieren la clausulas anteriores y hallada conforme, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador y se publicará en el perfil del contratante. Dicha adjudicación deberá expresarse en los términos expuestos en el art. 151 del TRLCSP.

El contrato se perfeccionará con la formalización.

La formalización se efectuará en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

DÉCIMO TERCERA.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su prestación diera al contratista la ELA de Guadalcaçín.

La ELA de Guadalcaçín conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDU14VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDU14VCBKD4U	Página	5/9



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios.

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por si o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración está será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto al que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato, y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes los seguros que las disposiciones legales vigentes le obliguen a suscribir por el ejercicio de su actividad.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	6/9



DECIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Llevar a cabo la realización de los conciertos, asumiendo el pago del caché a los artistas, retribuciones, dietas, alojamiento, vestuario, maquillaje, decorados, accesorios, transportes y traslados del personal técnico y artístico y de los equipamientos de sonido, iluminación y pantallas y otros elementos materiales necesarios para la actuación de los artistas responsabilizándose totalmente de los mismos. Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.
2. No estar sujeto a cumplimiento de ningún otro compromiso artístico con distinta empresa, u otro pormenor, que pudiera ser impedimento para el cumplimiento de este.
3. Obtener en caso de contratación de extranjeros, la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal
4. Aportar a la ELA de Guadalacacín la ficha técnica de los conciertos, adaptada al espacio escénico donde se va a celebrar, con medidas exactas y material necesario para llevar a cabo dichas funciones.
5. Facilitar a la ELA, con antelación, todo el material necesario para la confección de publicidad y promoción.
6. Hacerse cargo de la gestión de transporte del material y seguro desde el punto de origen hasta el espacio escénico y retorno.
7. Estar en posesión de la correspondiente autorización del autor o de sus herederos para representar/interpretar, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne a la ELA de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.
8. Comenzar los conciertos a las horas acordadas, y proceder al desmontaje después de su finalización.
9. Cumplir lo establecido en la vigente legislación de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo respecto del personal a su cargo.
10. Cualesquiera otras establecidas en el presente pliego.

DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ELA.

Serán obligaciones de la ELA las siguientes:

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	7/9



1. Satisfacer al adjudicatario del contrato las contraprestaciones económicas previstas en el presente pliego en los términos establecidos.
2. Poner a disposición del contratista adjudicatario el escenario de la Caseta Municipal de Feria, los días 28, 29 y 31 de agosto de 2024.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración, originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

DECIMO SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego a satisfacción de la Administración.

En caso de suspensión y/o cancelación de las actuaciones por:

- a) Causas imputables o bajo el control del contratista, éste deberá reintegrar a la ELA las cantidades recibidas.
- b) Causas ajenas y que no estén bajo el control del contratista, causas fortuitas y/o de fuerza mayor, incluyendo causas meteorológicas. La ELA abonará al contratista la totalidad de la contraprestación económica establecida.

DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las fijadas en el artículo 221 de la LCSP. Se considerarán obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo antes citado las obligaciones del adjudicatario establecidas en la cláusula 14 del presente pliego.

DÉCIMO NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de derecho privado.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	8/9



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Guadalcaçín, a la fecha de la firma electrónica.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Fecha	08/07/2024 18:02:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTODHRPVGXDUI4VCBKD4U	Página	9/9

